

RESPONSABILIDAD DE LOS GOBERNANTES *

por el Académico DR. MARIO JUSTO LÓPEZ

El tema fijado para esta jornada es bien preciso y claro. Basta con enunciarlo: "Responsabilidad de los gobernantes". Sin embargo, tan pronto uno quiere introducirse en él —y yo no me propongo aquí y ahora otra cosa que una introducción de carácter general— surgen las dudas y las dificultades.

Ante todo, no parece correcto hablar de *la* responsabilidad de modo determinante y singular, porque la experiencia muestra que, con relación al gobernante, existen distintos tipos de responsabilidad —jurídica, moral, política—, lo cual si no conduce a la pluralidad de responsabilidades muestra al menos la multiplicidad o complejidad de su contenido. Además, puesto que se emplea la palabra "gobernante", surge manifiesta la necesidad de algunas aclaraciones previas. ¿Se trata del gobernante en sentido estricto-formal, es decir, del ocupante de un cargo estatal con determinada función o funciones, de conformidad con determinadas normas jurídicas? Y, en tal caso, ¿de un órgano determinado: el rey, el presidente, el primer ministro?, o ¿de cada uno de los órganos-persona que encarnan los "poderes" del Estado o del gobierno, de acuerdo con la clásica división tripartita? ¿O se trata del gobernante en sentido amplio-material, es decir —para emplear la terminología de Bertrand de Jouvenel—, del "promotor" o "instigador" de la "relación política" o —para utilizar el voca-

* Exposición efectuada el 16 de octubre de 1981, en la "Jornada sobre responsabilidad de los gobernantes", realizada en la ciudad de Rosario, organizada por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

bulario de Robert Dahl— del “buscador de poder”, además del “poderoso”, en suma, del líder político, del político en su cabal expresión —*politikós* y no meramente *polites*— que busca y obtiene la coordinación de comportamientos ajenos con alcance de empresa colectiva?

Tengo para mí que la responsabilidad del gobernante en sentido estricto-formal, cualquiera sea la extensión, mayor o menor, que se dé al concepto, no constituye sino parte de un fenómeno cualitativa y cuantitativamente más abarcador, cual es la responsabilidad del gobernante en sentido amplio-material —esto es, la responsabilidad política— y que ésta rebasa los circunscriptos límites de la responsabilidad jurídica.

Por eso, y porque descuento que los demás y distinguidos panelistas han de prestar especial atención a la responsabilidad jurídica propiamente dicha, me propongo, con la benevolencia de ustedes, ubicar el tema en su ámbito más genérico, al que corresponde, según mi enfoque, la expresión “responsabilidad política”.

Para encararlo con esa perspectiva, me parece insoslayable, en primer lugar, relacionarlo —me refiero, claro, al tema de la “responsabilidad política”— con el tema del “régimen político” y, de ese modo, inevitablemente, con el de la ética política.

Desde Aristóteles, por lo menos, la responsabilidad política —que en su concepto aparecía identificada con la del gobernante— estaba, como no puede ser de otro, relacionada con la conducta del político —*politikós*— y ésta, a la vez, con los fines atribuidos a la comunidad política —*polis*—. Si se trataba de regímenes “puros” o “justos”, la conducta del político debía estar enderezada al bien de la *polis*, al servicio del bien común. Si se trataba, en cambio, de regímenes “impuros” o “injustos”, la conducta del político se enderezaba hacia su propio y exclusivo bien, al servicio de su vanidad o de su concupiscencia. La diferencia y por lo tanto la cuestión eran de carácter esencialmente ético o, si se prefiere, axiológico. Y variaban en función directa los modos y los grados de responsabilidad. En el caso de los regímenes “impuros” o “injustos”, el político sólo era responsable por el mantenimiento del agregado humano (“unión nacional”, “paz interior”, “defensa común”). En el caso de regímenes “puros” o “justos”, el político era responsable, además, de la “vida buena” de

los integrantes de la *polis* (“justicia”, “bienestar general”, “libertad”).

Sólo me interesa la cuestión en los regímenes “puros” o “justos” según la taxonomía aristotélica y mucho más concretamente aún —aquí y ahora— en el sistema republicano.

En el sistema republicano, la responsabilidad del político es un “requisito funcional” indispensable, que excede en mucho, aunque no la excluye, a la responsabilidad jurídica. El sistema republicano reposa, bien se sabe, en la virtud cívica, y no sólo, por supuesto, en la virtud cívica del ciudadano (*polites*) sino también y básicamente en la virtud cívica del político (*politikós*). Y la virtud cívica no se establece y menos se asegura con meras normas jurídicas. Si el derecho, como decía Jellinek, es un mínimo de ética, es un mínimo que resulta siempre insuficiente por sí solo para hacer funcionar un sistema republicano. Querer atrapar todo con normas estatales es la ilusión de los totalitarismos. Pero, entonces, ¿en qué consiste la responsabilidad política, *conditio sine qua non* del sistema republicano, que no se puede garantizar solamente con el derecho?

La responsabilidad política —a partir de aquí diré la responsabilidad republicana, porque es a ésta a la que quiero referirme— es la nota tipificante de la virtud cívica, meollo y fundamento de una determinada conducta política, la conducta responsable.

Y la conducta política responsable, que corresponde a la responsabilidad republicana, es inseparable de sus fines, de sus principios y de sus medios.

De sus fines específicos —ciertos contenidos del bien común—: la “justicia”, el “bienestar general”, la “libertad”. Y también, por supuesto, de los fines indispensables —también contenidos del bien común, pero en su sentido objetivo—: la “unión nacional”, la “paz interior”, la “defensa común”, aquellos basamentos sin los cuales ningún régimen político puede existir, porque no puede funcionar y, por tanto, persistir.

De sus principios, que están dados por sus propios valores, resultantes, como lo ha apuntado Carl J. Friedrich, de profundas creencias de base religiosa —la creencia en la dignidad del hombre y la creencia en la corruptibilidad de cualquier hombre en el que se deposita poder—, con todo lo que significan, y que se traduce en la elevación de la persona humana como supremo valor terrenal.

Y de sus medios, que incluyen *pensar* y *hacer* dialécticamente intervencidos. Y que excluyen del *pensar* las vanidades inútiles, los intereses mezquinos, las pasiones incontroladas, las palabras huecas, las ideologías trasnochadas. Y que exigen tomar razón de la realidad del tiempo y del espacio en que se vive, sin afeites y sin máscaras, sin contemplaciones y sin complicidades. Y que excluyen del *hacer* la propaganda embrutecedora y degradante, la violencia nihilista, la simulación demagógica, el maridaje de conveniencia al margen de toda moral y de toda razón. Y que exigen esfuerzos incesantes, a cada hora y en cada acto, con criterio prospectivo y con sentido arquitectural, en función de los fines y sin desprecio de las circunstancias y de las consecuencias.

La responsabilidad política republicana constituye un plexo inescindible de fines y medios, de valores y de comportamientos. Es —para usar la palabra grata a Montequieu— el “principio” de la república, es decir, su impulso ético. Es —para emplear el lenguaje de sociólogos contemporáneos— el “requisito funcional” cuya ausencia conduce a la república hacia el abismo y hacia la muerte. Cuanto más se ahonda la crisis, más necesaria se hace la responsabilidad política republicana. Se vuelven, por eso, en el tiempo histórico que nos toca vivir, más apremiantes y más imperiosas las palabras escritas por Ortega hace más de medio siglo: “Es preciso evitar el pecado mayor de los que dirigieron el siglo XIX —y se refería sólo al siglo XIX porque recién comenzaba el XX—: la defectuosa conciencia de su responsabilidad, que les hizo no mantenerse alertas y en vigilancia. Dejarse deslizar por la pendiente favorable que presenta el curso de los acontecimientos y embotarse para la dimensión de peligro y mal cariz que aun la hora más jocunda posee, es precisamente, faltar a la misión de responsable. Hoy se hace menester suscitar —continuaba el maestro español— una hiperestesia de responsabilidad en los que sean capaces de sentirla, y parece lo más urgente subrayar el lado palmariamente funesto de los síntomas actuales”.

Pocos años antes, en su conferencia *Politik als Beruf*, decía Max Weber coincidiendo con Ortega que había “dos clases de pecados mortales en el terreno de la política: la falta de objetividad y —con frecuencia aunque no idéntica a ella —la irresponsabilidad”. Y agregaba en seguida: “La vanidad o, en otros términos, la necesidad de aparecer en

primer plano de la manera más evidente posible induce frecuentemente al político a cometer uno o ambos de estos pecados". Y firme en su pensamiento responsable, que iba a las cosas y no a las palabras, planteaba la cuestión en lo que tiene de más espinosa y más difícil: la conducta política, ¿debe estar orientada por una "ética de fines últimos (*gesinnungsethisch*) o por una "ética de la responsabilidad" (*verantwortungsethisch*)? No llegaba Max Weber a la síntesis superadora de la antinomia, a la que —según me parece— había llegado en su momento el Santo de Aquino con su elaborado concepto de la "prudencia política". Pero lo que interesa destacar, haya o no síntesis superadora, es que el político de verdad, el político de garra, el político de alta mar, el auténtico político republicano, debe necesariamente liberarse, con "perfiles de coraje", de los yugos de la ideología, la utopía y el mito y ser portador de un "profundo mensaje" —necesariamente comunitario— y no de una multitud de superficiales mensajes —necesariamente expresiones de parciales y ocasionales intereses y pasiones—. Y debe, por eso —decía el maestro alemán—, "tomar en cuenta precisamente las debilidades comunes de los individuos", sin presuponer su bondad y perfección, y no sentirse con derecho a hacer caer sobre otros el peso de los resultados de sus propios actos. Debe decir: "Estas consecuencias son imputables a mi propia acción". "Debemos responder por las consecuencias previsibles de nuestros actos": he aquí la máxima que rige la responsabilidad política republicana.

La responsabilidad política republicana, señoras y señores, se proyecta sobre el futuro. La cuestión no consiste en salvar el escollo inmediato, esperando lo demás de la diosa Fortuna. O peor: "Después de mí, el diluvio"; "El que venga atrás que arree." El político cabal, el que tiene sentido arquitectural —maestro y estratega a la vez— no se entrega al automatismo de las soluciones y menos todavía a satisfacer su vanidad de hoy sin importarle un comino lo que pase mañana.

La república no es una sociedad anónima. Los directores irresponsables pueden arruinar a la sociedad anónima; pero, en tal caso, sólo paga el pato un grupo de capitalistas. Por el contrario, cuando los políticos —los gobernantes— irresponsables arruinan a la república quienes pagan el pato son los pueblos.

El día que los pueblos adquieran la conciencia y la voluntad que les falta para ser republicanos —“la aptitud que les falta para ser republicanos”, como clamaba Alberdi en *Las Bases*— exigirán que los políticos —los gobernantes— no sean como directores irresponsables de sociedades anónimas en etapa de vaciamiento sino personal, directa y solidariamente responsables con su alma y con su cuerpo.